



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°127-2025-MPLP

Tingo María, 20 de agosto de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2025, la Carta N° 10-2025-CR-CGADyC-MPLP/TM, de fecha 15 agosto de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

El artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Pues, en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. Sin embargo, en el numeral 25) del artículo 9 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, si es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, juntas vecinales comunales y otras de naturaleza similar, que gestionen ante la Municipalidad apoyos sobre asuntos relacionados a aspectos sociales y para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura comunal.

Con Informe N° 079-2025-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 4 de abril de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, concluye que, mediante sesión de concejo municipal, se apruebe la entrega de los

710 sacos de 30 kg de compost orgánico a favor de los 71 agricultores del Caserío Bartolomé Herrera, del distrito de Rupa Rupa, señala que cuenta con disponibilidad de compost.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N°127-2025-MPLP

Mediante Carta Interna N° 182-2025-SGDP-MPLP/TM de fecha 14 de julio de 2025, el Subgerente de Desarrollo Productivo, concluye que se apruebe la donación de 710 sacos de compost de 30 kg.

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2025, en la que se pone a consideración del pleno la Carta N° 10-2025-CR-CGADyC-MPLP/TM de fecha 15 de agosto de 2025 de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil, Dictamen N°007-2025-CR-CGAYDC-MPLP/TM de fecha 15 de agosto de 2025, Opinión Legal N°664-2025-OGAJ/MPLP de fecha 16 de julio de 2025 del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°079-2025-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 04 de abril de 2025 del Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Informe N°0182-2025-SGDP-MPLP/TM de fecha 14 de julio de 2025 del Subgerente de Desarrollo Productivo, Expediente Administrativo N°202411268 de fecha 22 de abril de 2024 y Expediente Administrativo N°202517203 de fecha 16 de junio de 2025 presentado por el señor Ruber Beltrán Zenteno, en su calidad de presidente del Caserío Bartolomé Herrera, mediante el cual solicita donación de Abono Orgánico (compost) para el Caserío Bartolomé Herrera.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N°664-2025-OGAJ/MPLP de fecha 16 de julio de 2025 declara viable la donación de **710 sacos de 30 kg de Abono Orgánico (COMPOST)**, a favor del Caserío Bartolomé Herrera.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo Comunal a favor de los 71 Agricultores del Caserío Bartolomé Herrera, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, consistente en la "DONACIÓN DE 710 SACOS DE 30 KG DE ABONO ORGÁNICO (COMPOST), para sus parcelas agrícolas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Limpieza Pública y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

